



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 245/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

POLLERÍA SAN MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO POLLERÍA SAN MIGUEL (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 245/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DE LA C. KARLA OLIVIA LUNA OVANDO Y POLLERÍA SAN MIGUEL.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Se tiene por presentado el escrito de la ciudadana KARLA OLIVIA LUNA OVANDO, parte demandada, mediante el cual exhibe la cantidad de \$12,000.00 pesos (Son: doce mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo; para efectos de dar cumplimiento al convenio celebrado dentro de la audiencia preliminar de fecha veinticinco de noviembre del año en curso. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Dado que la parte demandada KARLA OLIVIA LUNA OVANDO, exhibe la cantidad de \$12,000.00 pesos (Son: DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo; tal y como fue acordado en la audiencia de preliminar celebrada el día veinticinco de noviembre del año en curso, es por lo que se tiene por cumplimentado el pago de cada una de las prestaciones señaladas en el convenio pactado en la referida audiencia.

TERCERO: Derivado de lo anterior, se certifica y se hace constar que con propia fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, se hizo entrega a la parte actora la ciudadana Aurora Sánchez Cruz, la cantidad de \$12,000.00 pesos en efectivo (SON: DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.); tal y como consta en la nota de entrega que obra en autos, cantidad correspondiente a cada una de las prestaciones acordadas en la Audiencia Preliminar, en consecuencia, **se da por cumplimentado** el convenio celebrado en la audiencia Preliminar, mismo que fue elevado a la categoría de cosa juzgada, como si fuera una sentencia ejecutoriada, en consecuencia, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema sigelab que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

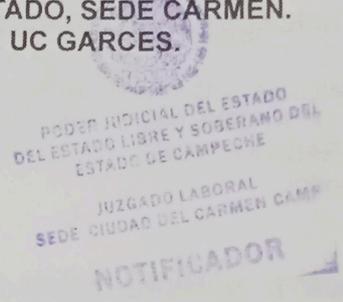
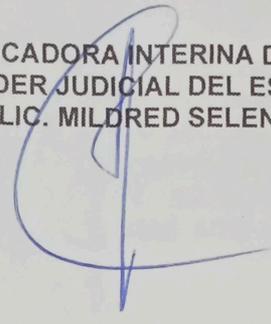
Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación; ahora bien, respecto al duplicado del presente expediente, procédase a su destrucción tal y como se encuentra ordenado mediante la circular número 35/SGA/11-2012, de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, dado que ha cumplido con su finalidad.-

No obstante, y en relación a la circular número 22/CJCAM/SEJEC/21-2022, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha veinte de septiembre del año en curso, en la que refiere que ante el siniestro ocurrido el dieciséis de septiembre del citado año, se suspende temporalmente los servicios del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, por el período de un mes a partir del día 21 de septiembre del presente año. Por lo que una vez que se reanuden las actividades del archivo judicial este será

enviado a fin de dar cumplimiento al párrafo que antecede.-
Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA POLLERÍA SAN MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO POLLERÍA SAN MIGUEL, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR